San Vicente de Chucurí, Santander 12 DIC 2025

Señores
JAVIER ARMANDO GOMEZ SANTOS
Calle 11 # 13 – 36 - San Vicente de Chucuri
Santander
ferreagrola11@gmail.com

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 578-2025 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-SVCH-SGG-576-2025**, CUYO OBJETO ES **"ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE LA CARCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI CPMSSVC".**

Cordial saludo,

LUZ DELIA HIGUABITA REY, en calidad de Secretaria General y de Gobierno, delegada, según Decreto No. 0131 de 22 de septiembre de 2025, para tramitar y adelantar contratos, en representación del Municipio de San Vicente de Chucuri con NIT 800.099.829-6, en adelante EL MUNICIPIO; por medio de la presente, me permito manifestarle que EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **JAVIER ARMANDO GOMEZ SANTOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.725.224 de San Vicente de Chucurí, persona natural NIT 1102725224 – 6, por virtud de la cual, se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir el objeto de la referencia.

DATOS DE LA ACEPTACIÓN

En el desarrollo del objeto contractual, EL MUNICIPIO ha incluido una serie de requisitos mínimos para desarrollar el contrato, tal como se expone a continuación:

PRIMERO. - ALCANCE DEL OBJETO: En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	U/MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO
1	PINTURA TIPO 1 PARA EXTERIORES	CUÑETE	1	$592.780
2	PINTURA TIPO 1 PARA INTERIORES	CUÑETE	1	$506.313
3	RODILLO ACRILICO DE 6"" NARANJA	UNIDAD	1	$13.175
4	BROCHA DE CERDA MONA DE 4"	UNIDAD	1	$21.823
5	BROCHA DE CERDA DE 3"	UND	1	$16.530

TOTAL OFERTA: SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000)

SEGUNDO. - VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.300.000),** incluidos todos los descuentos de ley a que haya lugar.

TERCERO. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La forma de pago del contrato se realizará así: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante **UN (01) ACTA DE ENTREGA** previa calificación del supervisor del contrato y acta de entrega de informe final; previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

CUARTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio requerido con el presente proceso a entera satisfacción del Municipio de San Vicente de Chucurí, es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, a partir de la firma del acta de inicio del mismo y/o hasta agotar el presupuesto. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

QUINTO. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que debe efectuar el Municipio serán con cargo al presupuesto 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 25-00596 de fecha 14 de mayo de 2025.

SEXTO. - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que de conformidad con el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece que una de las causales de contratación directa es la celebración de contratos interadministrativos, y que el artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015 establece: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", se determina que dentro del presente convenio no se exigirán garantías.

SÉPTIMO. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la aceptación de la oferta será ejercida por el Secretaria General y de Gobierno, quien además de ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente, deberá exigir al CONTRATISTA para la firma del acta de recibido a satisfacción, los documentos que certifiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos correspondientes a los aportes de la seguridad social.

OCTAVO. - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de la interpretación, la modificación unilateral consagrada en el estatuto general de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

NOVENO. - CADUCIDAD: LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado e que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

DÉCIMO. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita de esta Entidad, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO PRIMERO. - INDEMNIDAD: En virtud de los fines de la Entidad, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Así mismo, es obligación del contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMO SEGUNDO. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: De conformidad con el artículo 94, literal D de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con fundamento en lo cual, se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la firma de los suscribientes: MUNICIPIO y CONTRATISTA y la expedición del Registro Presupuestal.

DÉCIMO TERCERO. - LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los contratos que no sean de tracto sucesivo, no requieren obligatoriamente la liquidación.

DÉCIMO CUARTO. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA se respaldarán por escrito, así: las que deba realizar EL MUNICIPIO, se remitirán a la Calle 11 # 13 – 36 de San Vicente de Chucuri-Santander, Santander o al correo electrónico ferreagrola11@gmail.com persona de contacto: **JAVIER ARMANDO GOMEZ SANTOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.725.224 de San Vicente de Chucurí, persona natural NIT 1102725224 – 6, se remitirán a la Secretaria General y de gobierno del Municipio de San Vicente de Chucurí, en la dirección Calle 11 No. 10-07, Palacio Municipal, correo: gobierno@sanvicentedechucuri-santander.gov.co.

Dada en San Vicente de Chucurí, a los 12 DIC 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Cristhian R - Abogado
Revisó: Greta L – Asesora jurídica
Aprobó: Luz H. - SGG